

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00370-00
AUTO No. 1232

Santiago de Cali, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que el apoderado designado dentro de la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA no ha aceptado el cargo a él encomendado, el juzgado,

RESUELVE:

1. RELEVAR del cargo como defensor público al Doctor ALFONSO QUEVEDO MURCIA y en su lugar se designa al Dr (a). HECTOR AGUSTIN PAREDES, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

2.-Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 154 C.G.P., advirtiéndole que el cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciera, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). Librese telegrama.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ